



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$165.000,00
TOTAL	\$165.000,00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte. (\$165.000,00=).

Santa Rosa de Cabal, 26 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

Santa Rosa de Cabal, 26 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio N°0169

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00542-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA

NELBA YALILE LEON GALLO Vs WALTER CORREA ÁLVAREZ

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, mediante escrito que antecede el apoderado de la demandante solicita información de los dineros consignados a órdenes del presente proceso.

Revisada la plataforma de títulos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de la localidad, se depende que, no obran dineros consignados a órdenes de la presente actuación.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 012

Del 29-01-2024

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e980d7b39acdda7476e54bcde1fd3ba2184d75d111d1b866bcbe59d4a76eaba6**

Documento generado en 26/01/2024 11:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>